

María Estrella Sánchez Corchero

Doctora en Antropología Económica por la Universidad de Extremadura.

Profesora de la Universidad del País Vasco, y de las universidades Europea de Madrid e Isabel I de Castilla hasta 2022, investigadora sobre Economía Ecológica, vivienda, empresariado emigrante, así como la incidencia de variables antropológicas en el sector textil. Máster interuniversitario en Análisis Económico con mención de calidad de las universidades del País Vasco (UPV-EHU), Cantabria y Oviedo, máster en Estudios Chinos (especialidad de Economía) en la UPV-EHU, máster en Docencia Digital por la Universidad Isabel I de Castilla, curso de Adaptación Pedagógica (especialidad de Matemáticas), UPV-EHU y licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales (Especialidad Economía Internacional y del Desarrollo) por la UPV-EHU.

Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio Vasco de Economistas



SOSTENIBILIDAD EN EE. UU., armonía con la naturaleza a través de los nativos americanos

María Estrella Sánchez Corchero

1

Introducción

La relación entre la sostenibilidad en Estados Unidos y las tribus indígenas norteamericanas, denominadas oficialmente por el gobierno federal como “nativos americanos” es compleja y ha oscilado entre el apoyo, el autogobierno, y el intento de asimilación de las tribus indígenas. A pesar del reconocimiento de la soberanía de los nativos por parte del gobierno federal y de que su consulta sea obligatoria, la tutela de los derechos específicos por parte del gobierno federal ha limitado la responsabilidad tradicional e histórica que los pueblos primigenios han tenido en su autogobierno, en general y, con respecto a la Naturaleza, en particular. No se trata de un fenómeno aislado sino común a todos los procesos colonizadores europeos, aunque su desarrollo ha sido desigual en función del país colonizador, del proceso de independencia y de las vicisitudes políticas, económicas y sociales sufridas. La asimétrica y dicotómica relación con la Naturaleza, iniciada por las colonias y los posteriores gobiernos acordes a la prevalente visión de la Economía Neoclásica, se enfrentó desde el principio con la holística de los pueblos indígenas con respecto a la Naturaleza, al conceptualizar los primeros como recursos naturales lo que para los segundos eran personas o entes naturales.

En el caso de los nativos americanos, su escasa representación en las instituciones y centros de poder económico, junto con la necesaria tutela federal y concentración territorial, produjo un sentimiento de desarraigo con las leyes federales en muchos casos.

Sin embargo, el actual escenario de cambio climático ha conllevado el reconocimiento de la necesidad de cambiar el paradigma medioambiental de recursos ilimitados (Boulding) por otro que reconoce la idoneidad de vivir en armonía con la Naturaleza (Harmony with Nature), tal y como entendía y mantiene gran parte de los pueblos indígenas de todo el mundo y, en particular, los nativos americanos. La promulgación de leyes acordes a acuerdos internacionales como el Acuerdo de París¹ (2015) ha dado lugar a una nueva batería de leyes, como la Ley de Reducción de la Inflación (IRA, en inglés) aprobada en 2022 por la Administración Biden, que suponen un punto de inflexión en la agenda climática estadounidense al correlacionar la lucha contra la inflación con la economía sostenible.

En este artículo se ahonda en la posible confluencia de intereses históricos de los nativos americanos con el nuevo escenario internacional de crisis climática en el que el gobierno estadounidense pretende enarbolarse como líder y catalizador de una nueva amalgama de actuaciones acordes con la armonía medioambiental y, en definitiva, con la Naturaleza. Tanto es así que, a pesar de los caminos paralelos seguidos por la divergente visión de los nativos y los diferentes gobiernos federales americanos (holística y dicotómica con respecto al medio ambiente y la Naturaleza, respectivamente), ha llegado el momento de

¹ Se trata de un problema que exige soluciones coordinadas en todos los niveles y cooperación internacional para ayudar a los países a avanzar hacia una economía con bajas emisiones de carbono.

confluir las dando mayor reconocimiento a la personalidad jurídica no solo de los nativos americanos sino también, consustancialmente, de la Naturaleza.

2

Sostenibilidad, algo más que un concepto

La palabra “sostenibilidad” proviene de las palabras latinas *sus*, arriba, y *tenere*, sostener, y se basa en una premisa simple y reconocida desde hace mucho tiempo: todo lo que los humanos necesitan para su supervivencia y bienestar depende, directa o indirectamente, del medio ambiente natural (Marsh).

Sin embargo, estudios e informes alertan sobre el peligro de la creciente insostenibilidad no solo económica sino también planetaria del dualismo mercantilista al que hemos sometido a la Naturaleza, o dicho en términos antropocéntricos, al medio ambiente. Según el informe económico 2023 de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),

“el aumento de las temperaturas y los cambios en las condiciones hidrometeorológicas, con una mayor incidencia de sequías y olas de calor, así como una mayor variabilidad en los niveles y patrones de precipitación, amenazan con socavar los factores determinantes del crecimiento económico, reduciendo así la productividad laboral, alterando la producción agrícola y contribuyendo a una rápida depreciación del acervo de capital. Al mismo tiempo, el aumento de la frecuencia y gravedad de los fenómenos climáticos extremos, como huracanes e inundaciones, cobra cada vez más víctimas en la región”.

2.1

Hitos sostenibles en EE. UU.

La sostenibilidad ha sido un tema importante en Estados Unidos desde prácticamente su surgimiento como país. A pesar de ello, el término en sí mismo no se popularizó hasta hace relativamente poco tiempo. Ha habido varios hitos importantes en su historia, desde la creación del Servicio Forestal por el presidente Teddy Roosevelt en 1901, hasta la celebración del primer Día de la Tierra de Nixon en 1969, o la promulgación en la

La creación de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) en 1970 con el objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente provocó la promulgación de las Leyes de Aire y Agua Limpia, así como la implementación de prácticas más sostenibles en los parques nacionales y en la sociedad norteamericana en su conjunto

década de 1970 y 1980 de leyes ambientales para controlar los riesgos de la exposición química, por ejemplo.

Sin embargo, se suele considerar que el período de fuertes tormentas de polvo que en la década de 1930 produjo la devastación de más de 40 millones de hectáreas de tierras de cultivo debido a la sequía, la erosión del suelo y las malas prácticas agrícolas denominado *Dust Bowl* sirvió para que el pueblo americano comprendiese el fuerte impacto que la agricultura puede tener en el medio ambiente. Más tarde, la publicación del libro *Silent Spring* de Rachel Carson en 1962 supuso el inicio del movimiento ambientalista en Estados Unidos al alertar sobre los peligros de los pesticidas y otros productos químicos en el medio ambiente. En todo caso, la creación de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) en 1970 con el objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente provocó la promulgación de las Leyes de Aire y Agua Limpia, así como la implementación de prácticas más sostenibles en los parques nacionales y en la sociedad norteamericana en su conjunto.

No sería hasta 2011 que la EPA identificó la sostenibilidad como un proceso basado en el reconocimiento de varios factores considerados convergentes: la necesidad de proteger los recursos naturales críticos del planeta para las generaciones actuales y futuras (en peligro debido al crecimiento de la población, a las brechas entre ricos y pobres, el agotamiento de recursos naturales finitos, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y la alteración de los ciclos de nutrientes); la conveniencia de utilizar herramientas sofisticadas para su gestión; el necesario enfoque social, ambiental y económico; y finalmente, la contemplación de los beneficios sociales y económicos que conlleven la disminución de los riesgos ambientales.

En el terreno de acuerdos internacionales promulgados por EE. UU., la aprobación en 1983 en la Asamblea General de las Naciones Unidas de la resolución



Gro Brundtland en un acto en Porto Alegre en septiembre de 2014 / Foto: Luiz Munhoz

La Comisión Brundtland publicó en su informe final en 1987 la definición más asumida universalmente de desarrollo sostenible como “aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”

38/161, titulada “Proceso de elaboración de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y años posteriores”, supuso uno de los hitos en la sostenibilidad más importantes no solo para EE. UU. sino para el resto del mundo. En consecuencia, se estableció una comisión especial cuyo cometido era proponer estrategias ambientales

a largo plazo para lograr el desarrollo sostenible. Aunque esta comisión adoptó posteriormente el nombre formal de “Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo” (WCED, en inglés), se hizo conocida por el nombre de su presidenta Gro Harlem Brundtland, una médica y defensora de la salud pública que había sido ministra de Asuntos Ambientales de Noruega y posteriormente ocupó el cargo de primera ministra durante tres períodos. La comisión tenía veintiún miembros procedentes de todo el mundo, la mitad en representación de países en desarrollo. Además de sus actividades de investigación sobre el estado del medio ambiente global, la comisión celebró quince reuniones en varias ciudades del mundo en busca de experiencias de primera mano sobre cómo los humanos interactúan con el medio ambiente. La Comisión Brundtland publicó su informe final “Nuestro futuro común” en 1987, conocido como Informe Brundtland, donde estableció la definición más asumida universalmente de desarrollo sostenible como “aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”².

² «Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza» (Principio 1), «Para alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente debe ser parte del proceso de desarrollo y no puede ser considerado por separado» (Principio 4).

Pero no será hasta Río (1992) cuando se empiece a cuestionar el enfoque antropocéntrico que concebía a la humanidad como el único ser racional y completo del universo, al considerar que para lograr su subsistencia era de suma importancia proteger el medio ambiente (Organización de las Naciones Unidas, ONU, 1992); tras lo que el Protocolo de Kioto (1997, pero no entró en vigor hasta el 16 de febrero de 2005) establecería una serie de objetivos vinculantes para tratar de mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero en los países más desarrollados. Sin embargo, este protocolo no llegó a ser ratificado por EE. UU.

El siglo XXI constató, desgraciadamente, el acierto en las previsiones del Protocolo de Kioto y de la necesidad de actuación en horizontes cada vez más cortoplacistas; así, el Acuerdo de París (2015)³ detalló una serie de objetivos destinados a cumplirse antes de 2030, como limitar el aumento de la temperatura global a menos de dos grados Celsius por encima de los niveles preindustriales; y establecía un marco para que los estados presenten y actualicen sus planes nacionales de acción climática. Ese mismo año, se consensuaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (2015), todos ellos correlacionados con la sostenibilidad pero de forma más explícita el objetivo 13, que se centra en la acción climática como forma de mitigar la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera. El 1 de junio de 2017, el entonces presidente Donald Trump anunció la retirada de Estados Unidos del Acuerdo de París y el 19 de febrero de 2021 el actual presidente de Estados Unidos, Joe Biden, en su primer día en el cargo, firmó órdenes ejecutivas en las que se reincorporaba al Acuerdo Climático de París.

El Informe del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) sobre el calentamiento global de 1,5 grados Celsius (2018) hacía hincapié en la importancia de limitar el aumento de la temperatura global a 1,5 grados Celsius, mientras que el Informe de Evaluación Global de la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES, 2019) destacaba la importancia de la biodiversidad y los ecosistemas para el bienestar humano y advertía sobre la pérdida acelerada de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas.

Ya en la presente década, en la Cumbre de Líderes sobre el Clima de la Casa Blanca (2021) se presentaron nuevos compromisos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. La 27ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP27), celebrada en Sharm El

La Ley de Reducción de la Inflación aprobada en 2022 con una inversión de cerca de 370.000 millones de dólares en energías limpias, se espera tenga importantes implicaciones climáticas, comerciales, de seguridad y de política exterior para Europa y para el mundo

Sheikh (Egipto) en el mes de noviembre de 2022, supuso un gran avance con el artículo 6.8 del Acuerdo de París titulado “Enfoques de no mercado”, al crear un calendario de implementación para el 2023-2024. Dicho artículo persigue regular las inversiones internacionales en la preservación de los ecosistemas anunciadas anualmente y abría un camino efectivo para abordar la crisis climática de forma alternativa a mecanismos del mercado.

Finalmente, en la Conferencia de las Partes (COP15) del Convenio sobre la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal, celebrada en diciembre del 2022 en Montreal (Canadá), se reconocieron los “Derechos de la Naturaleza”. Esta conferencia permitió diseñar un futuro sostenible desde la ética y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas que hacen repensar la relación humana con la Naturaleza y proponen un nuevo paradigma económico, en donde la protección de la Naturaleza como sujeto de derecho es esencial para entender el comportamiento de una nueva economía, una economía ecológica alejada de la perspectiva antropocéntrica que ha caracterizado a los sistemas jurídicos desde la Edad Moderna que reconocían exclusivamente a los seres humanos como dueños absolutos de su entorno.

En este escenario, la citada Ley de Reducción de la Inflación (IRA, en inglés), aprobada en 2022 por la Administración Biden con una inversión de cerca de 370.000 millones de dólares en energías limpias, se espera tenga importantes implicaciones climáticas, comerciales, de seguridad y de política exterior para Europa y para el mundo; así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero en EE. UU. Analistas como Pau Ruiz Guix del Real Instituto Elcano consideran, además, que podría servir para fortalecer de la posición de EE. UU en las negociaciones globales sobre el clima.

³ La aplicabilidad del Acuerdo comenzó en 2020, tras la finalización de la vigencia del Protocolo de Kioto. El acuerdo fue negociado durante la XXI Conferencia sobre Cambio Climático (COP21) por los 195 países miembros, adoptado el 12 de diciembre de 2015 y abierto para firma el 22 de abril de 2016 para celebrar el Día de la Tierra.

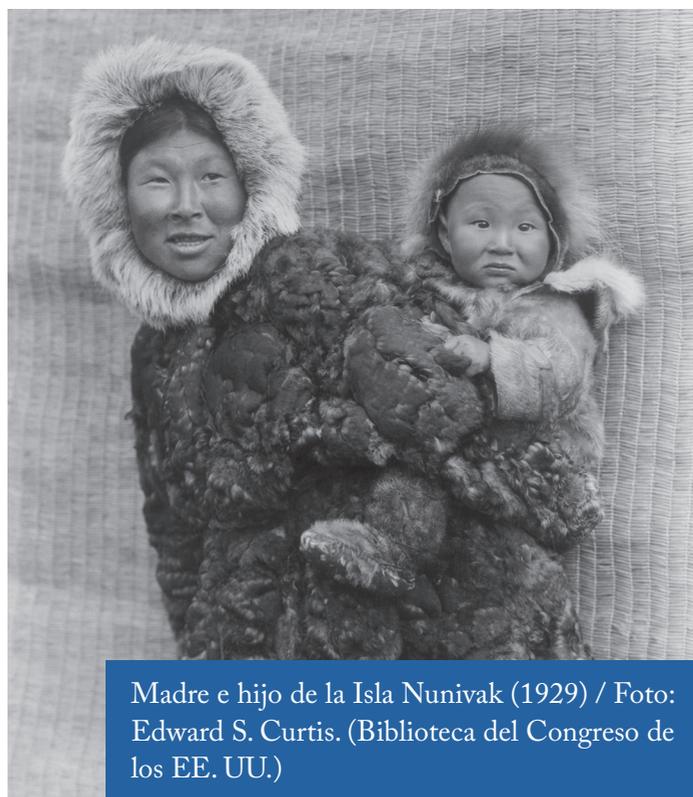
3

Los pueblos indígenas americanos

Se calcula que la cantidad de nativos americanos reconocidos por el gobierno federal oscila entre 3,1 y 8,7 millones cuando antes de la colonización se estimaban entre 5 y 10 millones de personas⁴. De estos, solo alrededor del 20% vive en zonas indígenas norteamericanas o en pueblos nativos de Alaska. La mayor población nativa reside en el estado de California y en la ciudad de Nueva York y presentan una tasa de pobreza de en torno al 27%. Estados Unidos anunció en 2010 que apoyaría la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP) a pesar de que todavía no ha ratificado el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Oficina Internacional del Trabajo⁵ adoptado en 1984 y que fue ratificado por 24 estados.

La personalidad jurídica solo incluía a personas blancas, sanas, heterosexuales y hombres cisgénero (Naffine; Kurki); el resto, etnias diferentes, indígenas, personas con discapacidad, homosexuales y, cada vez más, los entes de la Naturaleza han sido tutelados

En enero de 2021, Estados Unidos reconoció 574 entidades tribales nativas americanas como tribus indias americanas o nativas de Alaska, de las cuales la mayoría posee territorios nacionales reconocidos por el gobierno federal⁶. Sin embargo, a pesar de que los nativos son considerados soberanos de sus propias naciones (y ciudadanos estadounidenses), su soberanía se restringe a la obligación de ser consultados por parte del gobierno federal. Además, viven bajo la tutela unilateral del



Madre e hijo de la Isla Nunivak (1929) / Foto: Edward S. Curtis. (Biblioteca del Congreso de los EE. UU.)

gobierno federal como si de un menor, discapacitado o la propia Naturaleza se tratara; y, a menudo, los derechos recogidos en tratados específicos no cuentan con la financiación necesaria para ser llevados a cabo.

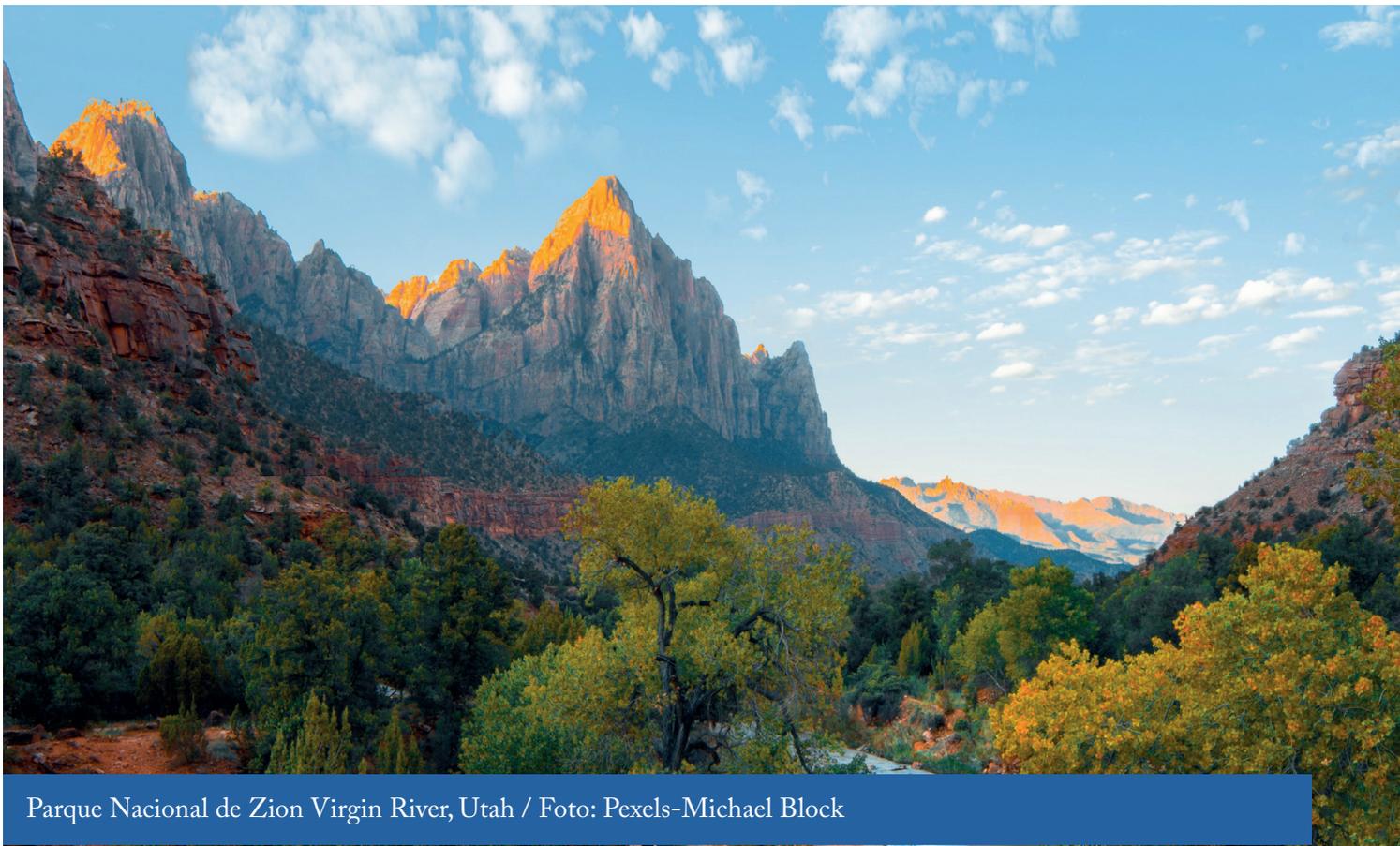
Durante gran parte de la historia, la personalidad jurídica solo incluía a personas blancas, sanas, heterosexuales y hombres cisgénero (Naffine; Kurki); el resto, etnias diferentes, indígenas, personas con discapacidad, homosexuales y, cada vez más, los entes de la Naturaleza han sido tutelados. Con el avance de la sociedad y el surgimiento de la teoría política liberal se comenzó a abogar por la libertad y la igualdad para todos los individuos (Haar; Shklar). En consecuencia, la personalidad jurídica se amplió a gran parte de las otrora tuteladas. Así, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el reconocimiento del derecho al voto de la mujer (1920, en EE. UU), la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006); y, en los últimos años, el reconocimiento de personalidad jurídica de los entes naturales (con la consecuente tutela) han sido logros inequívocos de la sociedad actual.

Vanessa Watts (2013) sostiene que la comprensión occidental del mundo condujo a una relación excluyente con la Naturaleza en los estados coloniales, lo que junto a la invasión y el robo de tierras a los pueblos indígenas contribuyó a la eliminación del reconocimiento de agencia de estos con respecto a los elementos de la Naturaleza; y,

⁴ Según datos del Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA, 2023). Las cifras actuales se basan en la Encuesta sobre la comunidad estadounidense (S0201): Perfil de la población seleccionada en Estados Unidos, realizada por la Oficina del Censo de Estados Unidos en 2021. Disponible en línea.

⁵ Un instrumento legal internacional que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

⁶ Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, consultado el 13 de noviembre de 2023.



Parque Nacional de Zion Virgin River, Utah / Foto: Pexels-Michael Block

en definitiva, de la cosmología “panindígena”, y de las leyes y protocolos culturales específicos de cada grupo de Nación/Tribu/Clan. En 1972, Christopher Stone planteó que la Naturaleza podría ser objeto de derechos jurídicos y de personalidad jurídica si se pudieran instituir acciones legales, conceder reparación jurídica y ello redundase en su beneficio. El concepto de “naturaleza” como sujeto jurídico con derechos languideció al margen del derecho ambiental hasta 2008⁷. Para 2020, el lago Erie en Estados Unidos había ganado derechos legales y las tribus también están reconociendo los derechos de la Naturaleza de diversas maneras dentro de sus propias jurisdicciones —para especies individuales (como *manoomin*/ arroz silvestre), ríos (el río Klamath), y la Naturaleza en su conjunto.

A medida que los derechos de la Naturaleza se han promulgado más ampliamente, las razones para hacerlo han cambiado también. Si bien la protección del medio ambiente sigue siendo un factor clave, y fue citada explícitamente por los tribunales de Uttarakhand, la relación entre las personas y la Naturaleza como motivo para reconocer los derechos de la Naturaleza emerge con más fuerza, y el reconocimiento explícito por parte de los tribunales de que proteger los derechos de las personas depende de la protección de los derechos del medio ambiente⁸. Arstein-Kerslake, O'Donnell, Kayess & Watson (2021), en su artículo “Persona relacional: una concepción de la personalidad jurídica con conocimientos de los derechos de las personas con discapacidad y el derecho ambiental” proponen una nueva concepción de la personalidad jurídica que tiene en

⁷ La Constitución de Ecuador (2008) es la única que concede a la Naturaleza derechos específicos. En 2011, estos derechos fueron puestos a prueba en el caso del Río Vilcabamba, en el cual el tribunal reconoció el derecho del río a ser protegido de los impactos de la construcción de carreteras. A mediados de la década de 2010, el enfoque legal de los “derechos de la naturaleza” comenzó a alejarse del reconocimiento de una construcción universal de la naturaleza en su totalidad, y en cambio comenzó a centrarse en entidades naturales específicas. Se siguen respetando amplios derechos de la naturaleza perseguidos en varias jurisdicciones, pero hay un creciente movimiento transnacional para reconocer los ríos y otras características del paisaje (entidades naturales) como personas jurídicas, sujetos jurídicos y/o entidades vivas. El ejemplo más temprano de este cambio proviene de Aotearoa New Zelanda, que otorgó personalidad jurídica al Parque Nacional Te Urewera, como parte de un tratado de resolución de disputas con los maoríes. En 2017, Te Urewera se unió a Te Awa Tupua (el río Whanganui), y luego por los ríos Ganges y Yamuna en Uttarakhand, India, y el río Atrato en Colombia. En 2020, todos los ríos de Bangladesh fueron reconocidos como personas jurídicas y entidades vivas.

⁸ También es importante ver el reconocimiento de las entidades naturales como personas jurídicas en el contexto de solución de controversias mediante tratados: el uso de esta herramienta jurídica se empleó explícitamente como una forma de disyuntor en las negociaciones para permitir que la entidad natural sea “propia” de sí misma, en lugar de seguir siendo “propiedad” del gobierno de Nueva Zelanda o de los maoríes.

cuenta conocimientos de los derechos de las personas con discapacidad y el derecho ambiental. Las autoras utilizan teorías feministas de la autonomía relacional y la experiencia de la discapacidad para reconceptualizar la personalidad e incluir la interdependencia de los humanos y el medio ambiente. Además, sostienen que la concepción legal actual de la personalidad es demasiado individualista y no refleja las complejas relaciones entre los humanos y el medio ambiente, y sugieren que una concepción relacional de la personalidad reflejaría mejor la interdependencia de los seres humanos y el medio ambiente y conduciría a sistemas legales más justos y sostenibles. Posiblemente esta concepción de personalidad jurídica relacional es la que mejor encaje en la dotación de personalidad jurídica de los entes naturales con tutela compartida del estado federal y, en su caso, de los nativos americanos.

Este tipo de tutela relacional podría minorar la evidente insostenibilidad de las actuaciones de los dos últimos siglos tal y como parecía preconizar el informe Brundtland; así, se perseguiría satisfacer a las especies actuales sin comprometer la capacidad de las presentes y futuras generaciones y especies.

Referencias

- “Acuerdo de París”. *Naciones Unidas (ONU)*, 12 de diciembre de 2015, <https://www.refworld.org/es/docid/602021b64.html>.
- Arstein-Kerslake et al. “Relational personhood: a conception of legal personhood with insights from disability rights and environmental law”. *Griffith Law Review*, 30:3, 2021, pp. 530-555, DOI: 10.1080/10383441.2021.2003744, <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/10383441.2021.2003744>.
- Boulding, Kenneth. “The economics of the coming spaceship Earth” en H. Jarrett, ed., *Environmental Quality in a Growing Economy, Resources for the Future*, Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1966, pp. 1-14. Versión por la que se cita: “La economía de la futura nave espacial Tierra”, *Revista de Economía Crítica* 2 (14), 2021, pp. 327-338.
- Carson, Rachel. *Silent Spring*. Houghton Mifflin, 1962.
- Consejo Nacional de Investigación. “Sostenibilidad y la EPA de EE. UU.”. *Washington, DC: Prensa de las Academias Nacionales*, 2011, <https://nap.nationalacademies.org/catalog/13152/sustainability-and-the-us-epa>.
- “Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes”. *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2014. p. 130, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf.
- COP 28- Conferencia de la ONU sobre Cambio Climático. *Organización de las Naciones Unidas*, <https://unfccc.int/es>.
- “El financiamiento de una transición sostenible: inversión para crecer y enfrentar el cambio climático 2023”. *Estudio Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe*, 2023.
- Haar, Edwin van de. *Degrees of Freedom: Liberal Political Philosophy and Ideology*. Routledge, 2018.
- “Harmony With Nature”. *Harmony With Nature*, <http://www.harmonywithnatureun.org/>.
- “IWGLIA - International Work Group for Indigenous Affairs”. *IWGLIA - International Work Group for Indigenous Affairs*, <https://www.iwgia.org/es/>.
- Kurki, Visa A. J. *A Theory of Legal Personhood*. Oxford University Press, 2019.
- Marsh, George Perkins. *El hombre y la naturaleza; o Geografía física modificada por la acción humana*. Cambridge, MA: Belknap Press de Harvard University Press, 1864.
- Naffine, Ngaire. *Law's Meaning of Life: Philosophy, Religion, Darwin and the Legal Person*. Hart Publishing, 2009.
- “Objetivos de desarrollo sostenible”. *Organización de las Naciones Unidas*, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>.
- “Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future”. *Organización de las Naciones Unidas*, <http://www.un-documents.net/wced-ocf.htm>.
- Ruiz Guix, Pau. “El impacto de la Inflation Reduction Act en las relaciones transatlánticas”. *Análisis del Real Instituto Elcano (ARI)*, (27), 2023, p. 1.
- Shklar, Judith N. *Political Thought and Political Thinkers*. University of Chicago Press, 1998.
- Stone, Christopher D. “Should Trees Have Standing? Towards Legal Rights for Natural Objects”. *Southern California Law Review* 45, 1972, pp. 450-501.
- Watts, Vanessa. “Indigenous Place-Thought & Agency Amongst Humans and non-Humans (First Woman and Sky Woman Go on a European World Tour!)”. *Decolonization: Indigeneity, Education & Society*, 2013, pp. 20-34.